



UNIVERSIDAD  
**Finis Terrae**

FACULTAD DE  
**DERECHO**

# **PRINCIPIOS DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA Y DEBATE CONSTITUCIONAL**



EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD  
CRISTÓBAL AGUILERA MEDINA

## EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

*Cristóbal Aguilera Medina*<sup>1</sup>

El principio de subsidiariedad —en cuanto principio de la Doctrina Social de la Iglesia— encuentra su fundamento en la antropología cristiana en un doble sentido. En primer lugar, supone que la realización humana, la vida lograda, exige que cada persona asuma sus responsabilidades en la sociedad, comenzando por el deber de hacerse cargo de su propia vida y la de su familia.<sup>2</sup> En segundo lugar, que, de modo pleno, este “asumir las propias responsabilidades en la sociedad” consiste en darse —personalmente— a los demás. En términos bíblicos, la frase de Jesús “no hay amor más grande que dar la vida por los amigos”<sup>3</sup> condensa esta segunda idea.

Solo a partir de esta antropología es posible comprender el principio de subsidiariedad de un modo integral, evitando interpretarlo —como en ocasiones ha ocurrido— como sinónimo de mera suplencia o subordinación. La palabra latina *subsidium*, de la cual procede subsidiariedad, significa ayuda o asistencia (también sirven las palabras apoyo y colaboración). Y esta ayuda o asistencia, conforme al principio de subsidiariedad, debe orientarse, en último término, a que la persona que es ayudada o asistida, asumiendo sus propias responsabilidades, sea capaz también de darse a los demás.

Una de las primeras formulaciones magisteriales explícitas del principio de subsidiariedad se encuentra en la encíclica *Quadragesimo Anno*, en la cual el Papa Pío XI se refiere a él

---

<sup>1</sup> Profesor, Departamento Derecho Público, Facultad de Derecho, Universidad Finis Terrae. Correo: [caguilera@uft.cl](mailto:caguilera@uft.cl)

<sup>2</sup> Juan XXIII, Encíclica *Mater et Magistra*, 55.

<sup>3</sup> Juan 15:13.

como un “gravísimo principio inamovible e inmutable”. La enunciación es la siguiente:

“Como no se puede quitar a los individuos y dar a la comunidad lo que ellos pueden realizar con su propio esfuerzo e industria, así tampoco es justo, constituyendo un grave perjuicio y perturbación del recto orden, quitar a las comunidades menores e inferiores lo que ellas pueden hacer y proporcionar y dárselo a una sociedad mayor y más elevada, ya que toda acción de la sociedad, por su propia fuerza y naturaleza, debe prestar ayuda a los miembros del cuerpo social, pero no destruirlos y absorberlos” (nº 79).

Esta formulación asume las categorías antropológicas brevemente aludidas y se refiere específicamente a las relaciones que se dan entre las sociedades mayores y menores en toda comunidad política. De acuerdo a lo declarado por el Papa Pío XI, toda intervención

de una sociedad mayor (particularmente el Estado), en la esfera en que se desenvuelve una sociedad menor, debe guiarse por el criterio de la subsidiariedad. Esto significa, al menos en principio, que esa intervención jamás puede destruir o absorber a la sociedad menor que es intervenida. En efecto, la subsidiariedad se opone a todo intento por suplir o sustituir a las comunidades menores, pues es injusto (y carece de sentido) que la ayuda o asistencia termine anulando (y perjudicando) al ayudado o asistido. En reiteradas ocasiones se ha alzado una voz de alerta en este sentido, al prevenir que ciertas acciones solidarias, noblemente inspiradas, incluso altruistas, pueden humillar al necesitado, al reducirlo a la mera pasividad.<sup>4</sup>

A partir de lo anterior, es posible advertir que la subsidiariedad posee una dimensión

---

<sup>4</sup> Papa Francisco, Encíclica *Fratelli Tutti*, N° 187; Benedicto XI, Encíclica *Caritas in veritate*, N° 58.

negativa o pasiva, es decir, conlleva un mandato de “no hacer” (de abstención), dirigido a las comunidades mayores. Este mandato busca asegurar la libertad y espontaneidad social, sin la cual la sociedad no podría florecer y, por tanto, sin la cual su finalidad, que es el bien común, no podría alcanzarse. Es sumamente injusto y atentatorio contra el recto orden social el que las comunidades mayores neutralicen la “subjetividad creativa del ciudadano”.<sup>5</sup>

Por otro lado, el principio de subsidiariedad envuelve también una dimensión activa o positiva, que implica un mandato de ayuda recíproca dirigido a todos los miembros de la comunidad y, de modo particular, a las comunidades mayores: “[c]onforme a este principio, todas las sociedades de orden superior deben ponerse en

una actitud de ayuda («*subsidium*») —por tanto de apoyo, promoción, desarrollo— respecto a las menores”.<sup>6</sup> A esta dimensión positiva o activa subyace la tesis de que el desarrollo de la comunidad política está en manos de todos sus integrantes: “[e]l bien común es un deber de todos los miembros de la sociedad”.<sup>7</sup> A esto precisamente apunta la frase de Pío XI según la cual “toda acción de la sociedad, por su propia fuerza y naturaleza, debe prestar ayuda a los miembros del cuerpo social”.

El principio de subsidiariedad cobra una relevancia decisiva a la hora de orientar y juzgar el rol y la actividad del Estado. El rol y la actividad del Estado en materia social debe ser de asistencia y ayuda (en vez del concepto “Estado subsidiario” puede emplearse como sinónimo el concepto de “Estado

---

<sup>5</sup> Juan Pablo II, Carta encíclica *Sollicitudo rei socialis*, N° 15.

<sup>6</sup> Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 186.

<sup>7</sup> Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 167.

colaborativo”). Esto —como es lógico— no ofrece una respuesta concreta sobre cómo el Estado debe obrar en todos los casos, pues ello no sería posible. Es la deliberación política la que debe definir, en cada situación concreta, la manera en que se realiza este principio. En ocasiones la subsidiariedad puede sugerir una cierta distancia respecto de las actividades de los ciudadanos y las asociaciones intermedias y en otras, en cambio, puede justificar una intervención más intensa. Activo, sin embargo, no es sinónimo de invasivo: se trata de ayudar a las comunidades a cumplir sus fines propios, de habilitarlas, no de reemplazarlas.

Para estos efectos, puede ser útil tener a la vista el siguiente criterio que permite, de modo general, definir las esferas de responsabilidad social: los ciudadanos (y las agrupaciones que estos forman para alcanzar sus fines) son los primeros y principales

responsables de la consecución del bien común. Conforme a este criterio, la función del Estado no es alcanzar este bien de modo directo, sino que —desde su posición de autoridad pública— ayudar a los ciudadanos para que estos lo alcancen. Esto supone, por cierto, que el bien común, como fin de la comunidad política, únicamente se puede alcanzar por medio del esfuerzo y compromiso de sus integrantes, pues consiste precisamente en la realización de todos y cada uno de ellos. Como señalamos, la realización personal consiste en darse a los demás y esa donación es, a la vez, el mayor bien social.

La contribución del Estado, como señalamos, puede adoptar diferentes formas e intensidades, según los diferentes contextos políticos, económicos, sociales y culturales. Lo relevante, sin embargo —en lo que respecta al principio de subsidiariedad—, es que, cualquiera

sea la intervención estatal, la autoridad no debe perder de vista la justificación de esta, que es su función ayudadora (no suplantadora).

Un ejemplo que permite dimensionar con mayor claridad lo anterior es el modo en que se relaciona (o debe relacionarse) el Estado, como sociedad mayor, con la familia, como sociedad menor. La familia está a cargo de los padres, y son ellos los primeros y principales responsables de educar a los hijos que nacen en su seno.<sup>8</sup> El Estado no puede suplantar ni sustituir a los padres en esta tarea educativa, por lo que debe abstenerse —salvo situaciones extremas— de intervenir directamente en la intimidad familiar. Sin embargo, el Estado tampoco puede mantenerse al margen de la realización del bien familiar y debe, por tanto, colaborar a su consecución. Así, en

cumplimiento de este propósito, puede crear políticas en el ámbito laboral, tributario, escolar, del transporte, entre otros, que se orienten a apoyar a los padres en el cumplimiento de su deber educativo.

El principio de subsidiariedad, sin embargo, no debe guiar solamente el actuar del Estado, ni regir únicamente las relaciones entre comunidades mayores y menores, sino que, de modo general, debe orientar el actuar de todos los miembros del cuerpo social, cualquiera sea la posición que ocupen en él.

El Papa Francisco ha subrayado esta dimensión del principio de subsidiariedad al explicar su importancia por medio de un ejemplo que no se remite a la labor del Estado, sino que se refiere al rol de todos los ciudadanos. El ejemplo es el siguiente: una persona

---

<sup>8</sup> Concilio Vaticano II, *Gravissimum educationis*, n° 3.

que trabaja por los pobres, a la hora de explicar a qué se dedica, declara: “[Y]o enseño a los pobres, yo le digo a los pobres lo que deben hacer”. Ante esto, el Papa contesta: “[N]o, esto no funciona, el primer paso es dejar que los pobres te digan cómo viven, qué necesitan: ¡Hay que dejar hablar a todos!”. Luego, concluye: “[e]s así que funciona el principio de subsidiariedad».<sup>9</sup>

El principio de subsidiariedad propicia, pues, la participación social de los ciudadanos. Bajo esta perspectiva hay que entender la definición de la subsidiariedad según la cual es “la coordinación de las actividades de la sociedad en apoyo de la vida interna de las comunidades locales”.<sup>10</sup>

Finalmente, es lo anterior también lo que permite comprender

el rol fundamental que juega el principio de solidaridad en complementación con la subsidiariedad. La subsidiariedad asegura un contexto social sin el cual la solidaridad no podría florecer. Por ello, el Papa Francisco decía que la subsidiariedad, en última instancia, “es un principio social que nos hace más unidos”, al tiempo que agregaba: “[s]olidarios, porque vamos en el camino de la subsidiariedad”.<sup>11</sup> Sin embargo, sin la solidaridad, las comunidades corren el serio peligro de encerrarse en sí mismas, de perder la perspectiva social global, favoreciendo un “particularismo social”<sup>12</sup> que atenta contra el bien común y degrada la propia condición de ciudadanos.

---

<sup>9</sup> Catequesis Curar el mundo: 8. Subsidiariedad y virtud de la esperanza, audiencia general 23 de septiembre de 2020.

<sup>10</sup> Discurso del Santo Padre Benedicto XVI a los participantes en la XIV sesión plenaria de la Academia Pontificia de Ciencias Sociales, 3 de mayo de 2008.

<sup>11</sup> Catequesis Curar el mundo: 8. Subsidiariedad y virtud de la esperanza, audiencia general 23 de septiembre de 2020.

<sup>12</sup> Benedicto XI, Encíclica *Caritas in veritate*, N° 58.



UNIVERSIDAD  
**Finis Terrae**

FACULTAD DE  
**DERECHO**

PRINCIPIOS DE LA DOCTRINA  
SOCIAL DE LA IGLESIA Y DEBATE  
CONSTITUCIONAL

EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD  
CRISTÓBAL AGUILERA MEDINA